

FICHA DE ANÁLISIS DE PREFACTIBILIDAD DE PROGRAMA Y/O PROYECTO SOCIAL

FECHA DE ELABORACIÓN:	18/6/2024
Nro. TRÁMITE SITRA:	GADDMQ-AZEA-DZAF- UZA-SG-2024-1625-E

Presupuestos Participativos
2024



1 . INFORMACIÓN BÁSICA

1.1 Administración Zonal:	ELOY ALFARO	1.2 Parroquia:	CHIMBACALLE
1.3. Barrio/Sector /Cabildo/Comuna/Organización/Asociación/Colectivo:	Luluncoto	1.4 Área: (Urbana o Rural)	Urbana
1.5 Barrio Regularizado:	Si <input type="checkbox"/> X <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	1.6 Nombre del proyecto:	"SOY DE AQUÍ"
1.7 Impacto/grado de aceptación:	Alto	1.8 Fecha de presentación:	25/3/2024
1.9 Nombres y apellidos: (Proponente)	Alejandro Israel Palacios Rosero	1. 10 Dirección: (Proponente)	NO ESPECIFICA
1.11 Teléfonos de contacto: (convencional y celular)	0987731528	1.12 Correo electrónico: (Proponente)	jsantacruz@gmail.com

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

2.1 Justificación del proyecto: Dentro del barrio de la parroquia Chimbacalle se evidencia un alto consumo de alcohol, adosando la violencia y el rechazo entre miembros, esto por la falta de satisfacción de pertenencia y emocional que conlleva el consumo. Este consumo tiene lugar en espacios comunitarios recreativos (canchas, áreas de juego infantil, vías de tránsito peatonal). Por ello se propone el fortalecimiento de actividades artísticas con las tribus urbanas de la parroquia pues están inmersas en situaciones de violencia.

2.2 Descripción del alcance: Se plantea que este proyecto beneficie a alrededor de 11.200 personas mediante arte urbano y foros de identidad, valores y creencias.

3. OBJETIVOS DEL PROYECTO

3.1 Objetivo General:	Satisfacer la necesidad gregaria de comunidad dentro de la Parroquia Chimbacalle mediante la intervención de arte urbano con obras representativas a la identidad y creencias compartidas entre sí, garantizando la cohesión grupal de diferentes culturas urbanas existentes, con un acuerdo de armonía ante el trabajo en conjunto para plasmar obras.
3.2 Objetivos Específicos:	Recolectar datos mediante entrevistas a diferentes integrantes de culturas urbanas de la comunidad. Intervenir espacios específicos con arte urbano posterior a la socialización con la comunidad. Realizar un foro de "Identidad, valores y creencias"

4. GESTIÓN DEL PROYECTO

4.1 Duración del proyecto (en días)	2 días de intervención en murales con arte urbano	4.2 Número de integrantes del proyecto:	Mínimo NO ESPECIFICA	Máximo NO ESPECIFICA
4.3 Detalle de actividades:	1. Recolectión de datos 1.1 Formulación de csos y entrevistas con miembros de tribus urbanas en la comunidad. 1.2 Llamado a artistas con sus bocetos, que pertenzcan a la comunidad. 1.3 Adecuación de espacios a intervenir (fondo y textura) 2. Intervenciones artísticas 2.1 Intervención adaptada a las necesidades y creencias a fortalecer en la parroquia. 2.2 Formulación psicoeducativa mediante un foro de "Identidad, Creencias y valores" 2.3 Reconocimiento de participación a cada uno de los artistas urbanos y miembros del proyecto. 3. Post - intervención 3.1 Evaluaciones con dispositivos cuantitativos de pertenencia, autoeficacia y gestión emocionall a miembro del barrio.			
4.4 Cobertura Geográfica:	Av. Napo	4.5 Número de beneficiarios:	Directos 30	Indirectos 11.200

4.6 Detalle de Gastos:

- PRE INTERVENCIÓN**
1. Ciclo de 15 entrevistas a 9 tribus urbanas con técnicas de psicodrama para la evaluación y gestación de valores y creencias **(\$350)**
 2. Diseño de portada para el llamado **(\$100)**
 3. Curación de paredes **(\$800)**
 4. Pintura blanca para fondo **(915)**
 5. Aerosoles y pintura de colores **(\$2000)**
 6. Brochas y rodillos **(\$355)**
- INTERVENCIÓN**
1. Pago de **\$80** a cada artista urbano **(\$2400)**
 2. Entrega de reconocimientos **(\$150)**
- POST INTERVENCIÓN**
1. Toma test de pertenencia, gestión emocional y autoeficacia dentro de la parroquia **(\$200)**
 2. Evaluación y revelación de efectividad en la comunidad de manera cuantitativa mediante flyers **(\$30)**

4.7 Costo de referencia USD

\$7.300

5. APLICACIÓN DEL PROYECTO

5.1 GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA A LOS QUE BENEFICIA EL PROYECTO SOCIAL (MARQUE CON UNA X, PUEDEN SER VARIOS A LA VEZ)

Grupo de Atención Prioritaria	Marque con una x	Número	Observaciones
Niños, niñas y adolescentes	X	NO ESPECIFICA	
Jóvenes	X	NO ESPECIFICA	
Adultos mayores			
Diversidades Sexo Genéricas	X	NO ESPECIFICA	
Mujeres	X	NO ESPECIFICA	
Personas con discapacidad			
Pueblos y Nacionalidades Indígenas			
Afroecuatorianos			
Movilidad Humana			
Animales y Naturaleza			

6. ANÁLISIS DEL PROYECTO

6.1 Minimización de costes:	<i>Otra unidad de la administración no puede ejecutar este proceso con recursos propios debido a que se requiere pago a artistas y material para intervención artística que sobrepasa los \$4500. Además, para los talleres, es necesaria la presencia de un profesional en manejo de conflictos, temas de violencia y arte urbano.</i>
6.2 Efectividad a alcanzar:	<i>Este proyecto será efectivo siempre y cuando se tome en cuenta a los artistas urbanos de la comunidad con el fin que desde ahí nazca su sentido de pertenencia e identidad, a quienes se les pague por su trabajo y reciban los materiales de acuerdo a sus bocetos propuestos.</i>
6.3 Costo -utilidad: Análisis de beneficios	<i>Los objetivos podrán cumplirse cuando la comunidad esté de acuerdo con los bocetos propuestos para intervención de murales, lo cual será en parte una evidencia de que la necesidad nació de la propia comunidad.</i>

7. RIESGOS

7.1 Factores de riesgo internos:	<i>Al ejecutar este proyecto se debe tener las herramientas y la capacidad de manejo de personas con conductas agresivas, violentas y de consumo, pues se plantea hacer 15 entrevistas. Se corre el riesgo de no obtener la información requerida ni los resultados esperados.</i>
7.2 Factores de riesgo externos:	<i>Al tratarse de un tema de violencia y consumo, se corre el riesgo de enfrentamientos entre culturas urbanas y/o pandillas.</i>

8. Análisis Económico

Toda vez que el proyecto social sea priorizada en la Asamblea de Presupuesto Participativo, se garantizará que reciba los recursos asignados para la parroquia. Esto garantizará una gestión financiera adecuada y eficiente de los fondos asignados, con el objetivo que posteriormente sea registrada en la planificación del POA del año 2025.

9. Análisis Jurídico

ANTECEDENTES:

Mediante solicitud ingresada con Trámite GADDMQ-AZEA-DZAF-UZA-SG-2024-1625-E, presentada por el señor Alejandro Israel Palacios Rosero, se pone en conocimiento la Ficha de Prefactibilidad para el Proyecto Social "SOY DE AQUÍ", en atención a dicha solicitud, digo:

BASE LEGAL:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

El numeral 1 del artículo 83 dispone: "Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley:

1.- Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente."

"Art. 100.- En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos.

La participación en estas instancias se ejerce para:

1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía.
2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo.
3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos.
4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.
5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.

Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía."

El artículo 226, respecto a la administración pública, competencias y facultades, ordena que; "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución". Esto implica, que en derecho público se hace única y exclusivamente lo prescrito en la Constitución y la Ley.

LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Art. 67.- Del presupuesto participativo.- Es el proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos, de forma individual por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas.

Art. 68.- Características del presupuesto participativo.- Los presupuestos participativos estarán abiertos a las organizaciones sociales y ciudadanía que deseen participar; suponen un debate público sobre el uso de los recursos del Estado; otorgan poder de decisión a las organizaciones y a la ciudadanía para definir la orientación de las inversiones públicas hacia el logro de la justicia redistributiva en las asignaciones.

Los presupuestos participativos se implementarán de manera inmediata en los gobiernos regionales, provinciales, municipales, los regímenes especiales y, progresivamente, en el nivel nacional.

El debate del presupuesto se llevará a cabo en el marco de los lineamientos del Plan de Desarrollo elaborado por el Consejo Local de Planificación del nivel territorial correspondiente y, en el caso que corresponda, a la planificación nacional.

Art. 69.- Articulación de los presupuestos participativos con los planes de desarrollo.- La participación ciudadana se cumplirá, entre otros mecanismos, mediante el proceso de elaboración del presupuesto participativo, de acuerdo con los lineamientos del Plan de Desarrollo elaborado por el Consejo Nacional de Planificación Participativa y los consejos locales de planificación participativa del nivel territorial correspondiente. Estos planes deberán ser elaborados de abajo hacia arriba o promover la sinergia necesaria entre los planes de desarrollo de los diferentes niveles territoriales.

Art. 70.- Del procedimiento para la elaboración del presupuesto participativo.- La autoridad competente iniciará el proceso de deliberación pública para la formulación de los presupuestos con anterioridad a la elaboración del proyecto de presupuesto. La discusión y aprobación de los presupuestos participativos serán temáticas, se realizarán con la ciudadanía y las organizaciones sociales que deseen participar, y con las delegadas y delegados de las unidades básicas de participación, comunidades, comunas, recintos, barrios, parroquias urbanas y rurales, en los gobiernos autónomos descentralizados.

El seguimiento de la ejecución presupuestaria se realizará durante todo el ejercicio del año fiscal. Las autoridades, funcionarias y funcionarios del ejecutivo de cada nivel de gobierno coordinarán el proceso de presupuesto participativo correspondiente. La asignación de los recursos se hará conforme a las prioridades de los planes de desarrollo para propiciar la equidad territorial sobre la base de la disponibilidad financiera del gobierno local respectivo.

Se incentivará el rol de apoyo financiero o técnico que puedan brindar diversas organizaciones sociales, centros de investigación o universidades al desenvolvimiento del proceso.

Art. 71.- Obligatorio del presupuesto participativo.- Es deber de todos los niveles de gobierno formular los presupuestos anuales articulados a los planes de desarrollo en el marco de una convocatoria abierta a la participación de la ciudadanía y de las organizaciones de la sociedad civil; asimismo, están obligadas a brindar información y rendir cuentas de los resultados de la ejecución presupuestaria.

El incumplimiento de estas disposiciones generará responsabilidades de carácter político y administrativo.

CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Art. 441.- Del Presupuesto Participativo.- Es el proceso de participación de la ciudadanía del Distrito Metropolitano de Quito con la administración municipal, cuyo objetivo es establecer prioridades en cuanto a necesidad de obras, bienes, y servicios en programas y proyectos de acuerdo a su circunscripción territorial, conforme el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y reflejando un enfoque de género, generacional, intercultural, de inclusión a grupos de atención prioritaria, movilidad humana y otros sectores vulnerables o excluidos.

Para cumplir con esta finalidad, la ciudadanía deberá seguir un procedimiento de reflexión, debate, decisión y priorización, en los espacios para la participación

ciudadana, previstos en esta normativa.

De su parte, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito deberá proceder conforme lo establecido en la presente normativa, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y otras regulaciones aplicables. (Énfasis añadido)

Art. 444.- Determinación de los criterios para el presupuesto participativo.- la Secretaría de Planificación en coordinación con la Secretaría encargada de la participación ciudadana, serán las responsables de determinar los criterios bajo los cuales se establece el monto asignado a cada parroquia a destinarse para los presupuestos participativos, incluyendo entre otros criterios la población total verificada o estimada a la fecha y población de grupos vulnerables y de atención prioritaria determinada por el ente oficial de las estadísticas y censos del país.

INSTRUCTIVO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2024-2025

La Dirección de Asesoría Jurídica analizará los procesos donde sea necesario convenios de concurrencia, obras en cogestión, convenios para ejecutar proyectos sociales, entre otros, y realizará la gestión respectiva para su suscripción, previo a la ejecución de proyectos; realizará la revisión o elaboración del acta final de obras priorizadas en asamblea parroquial de presupuestos participativos : y apoyará según sus competencias la sustentación de los procesos precontractuales y contractuales respectivos.

CRITERIO LEGAL:

Considerando que de la solicitud no se desprende la necesidad de convenio para la ejecución de proyectos sociales, se recomienda analizar si la solicitud cumple o no, con la justificación del proyecto, descripción del alcance, si se desarrolla a cabalidad la Gestión del Proyecto, así como no si se interrelaciona con los ejes estratégicos del PMDOT; así como si las acciones propuestas pueden solventarse desde otros programas municipales.

10. Análisis Técnico (De ser necesario, dependiendo lo solicitado en el proyecto)

Tiene componente de obra pública:	<input type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
Cuenta con ficha de prefactibilidad:	<input type="checkbox"/>	SI	X	NO	<input type="checkbox"/>

Considerando que la solicitud evidencia el cumplimiento con la justificación del proyecto, descripción del alcance, desarrollo de Gestión del Proyecto, así como relación con los ejes estratégicos del PMDOT, es un proyecto viable sostenible con soluciones oportunas y garantías de ser un proyecto exitoso al estar vinculado con toda la comunidad.

11. Conclusiones y recomendaciones

Se concluye que la propuesta de intervención de murales mediante arte urbano es parte de un proceso con la comunidad, con quienes se debe trabajar desde la primera actividad.

El proyecto es viable en cuanto al arte urbano que permanece en los muros de la ciudad.

La viabilidad del proyecto en cuanto a garantizar la cohesión social de culturas urbanas no es permanente pues las dinámicas sociales cambian y no se trata de un proyecto de disminución de violencia y consumo sino de arte urbano.

Se recomienda que la selección de bocetos sea realizada por la comunidad y que los artistas que intervengan sean parte de un proceso de selección mediante convocatoria, pues al tratarse de temas de violencia y consumo, se debe democratizar esta participación para evitar situaciones agresivas entre culturas urbanas.

12 . PREFACTIBILIDAD (MARQUE CON UNA X)

12.1 Factible: 12.2 No Factible

Elaborado por:		Revisado por:		Revisado por:	
F:		F:		F:	
	ANDREA JOHANNA REYES DONOSO		LIC. DIANA VALDEZ MOSQUERA		ING. ARACELLY CEVALLOS RIVERA
	TÉCNICO/A UNIDAD DE CULTURA		DIRECTOR/A DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO		DIRECTOR/A PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Revisado por:		Revisado por:		Revisado por:	
F:		F:		F:	
	DRA. MÓNICA FLORES GRANDA		ECO. DIEGO HINOJOSA		ARQ. EMILIA BRITO
	DIRECTORA ASESORÍA JURÍDICA		DIRECTOR/A ADMINISTRATIVA FINANCIERA		DIRECTOR/A HÁBITAT Y OBRAS PÚBLICAS
Aprobado por:					
	F:				
		MGS. CRISTIAN TORRES			
ADMINISTRADOR/A ZONAL					